

RAD No. 26-240-131598

Barranquilla, 03/07/2026

Señor(a)
FERNANDO RAFAEL BARRIOS HOSSAIN
fernandobarrioshossain@gmail.com

Contrato: 66885232

Dirección Prestación del Servicio: Calle 117 No. 34 - 41 Apartamento 2 de Barranquilla

Asunto: Solicitud recibida el día 24 de junio 2026, radicada bajo el No. 26-016565

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

El beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa. Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor o usuario del servicio, propietario del inmueble.

En atención a su solicitud de retiro del Crédito Brilla asociada al contrato 66885232, de acuerdo con la verificación realizada se constató que el Crédito Brilla fue adquirido por el suscriptor del servicio, quien autorizó su cobro en la facturación de gas natural.

Por lo anterior, la persona cuyo fallecimiento motiva la petición no figura como deudora del crédito en cuestión.

Es importante aclarar que cuando el deudor deja de habitar el predio corresponde solicitar el traslado voluntario de la deuda a otro predio con servicio de gas natural.

Por todo lo anterior no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P. acceder a la solicitud de retiro de la deuda del Crédito Brilla por el fallecimiento referido.

En atención a su solicitud de bloqueo del cupo Crédito Brilla asociada al contrato 66885232, nos permitimos informarle que de acuerdo con su solicitud GASCARIBE S.A. E.S.P., bloqueó el cupo Brilla que tenía asignado al servicio de gas natural del predio en mención.

De acuerdo con lo anterior, le indicamos que en el evento que requiera la reactivación de cupo Brilla, deberá solicitarlo a través de este mismo medio anexando copia del certificado de tradición y libertad del predio en mención, que no tenga más de 30 días de haber sido expedido.

Cabe anotar que, para la asignación de cupos se evalúa principalmente el hábito de pago del servicio, el cumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes, así como también el tiempo que tenga el usuario de ser el propietario del bien inmueble, es decir, que si en el tiempo evaluado el usuario dejó vencer tres o más facturas se asigna cupo cero, igualmente ocurre cuando tienen menos de dos años de ser propietarios de la vivienda.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73
Número interacción 242483024.